JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No.
Radicado	05001-31-03-010-2021-00361-00
Proceso	Solicitud de pruebas extraproceso
Demandante	AMPARO ZULUAGA DE ECHEVERRI
Demandado	**JOSE DARIO ECHEVERRI BOTERO**
Tema	Inadmite demanda

Se recibe solicitud de PRUEBAS EXTRAPROCESO (INTERROGATORIO DE PARTE) de AMPARO ZULUAGA DE ECHEVERRI C.C. 32.078.954 e IVAN DARIO ECHEVERRI ZULUAGA C.C. 71.638.118 contra JOSE DARIO ECHEVERRI BOTERO C.C. 8.220.110 Y CONSUELO ECHEVERRI BOTERO C.C. 21.251.798, la misma que una vez estudiada debe ser inadmitida para que en el término de 5 dìas se cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Conforme con el art. 82-2 del C.G.P. deberá indicarse el domicilio de los citados.

2-. De acuerdo a la misma norma en su numeral 10º deberá aclararse la dirección de los citados, pues al parecer uno de ellos reside en el Barrio santa Mónica de ésta ciudad

3-. Si bien en la solicitud se anuncia que los archivos contentivos de las preguntas vienen con clave, se pide claridad respecto a informar si la clave se suministrará el día de la diligencia o si el interrogatorio será oral.

4.- De no cumplirse lo anterior en el término indicado, la solicitud será rechazada.

5.-para representar a la parte solicitante se le reconoce personería a la abogada ANDREA RAMÌREZ RIVAS CON T.P. 344024 DEL C.S.J en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2321ce384ed40a9ef9edfe6024aea06a0563595a9c96f33188230aa90fd82f3a**
Documento generado en 28/10/2021 07:52:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica